



ÚNICA

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
COLOMBO AMERICANA

POLÍTICA DE EGRESADOS
Bogotá D.C. Diciembre 2021

ACUERDO 003 DE 2021

Acta 046, del 16 de diciembre

"Por el cual se adopta la Política Institucional de Egresados - ÚNICA"

LA SALA GENERAL

en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que con fundamento en el Decreto 1330 de 2019 ÚNICA reconoce que los Egresados de un programa de formación como los que ofrece ÚNICA son agentes que, a través de su desarrollo profesional y personal, contribuyen a las dinámicas sociales y culturales.

Que de acuerdo con la Resolución No. 15224 de 2000, la institución deberá promover la interacción mutua entre los egresados y la institución, a través de políticas que promuevan el seguimiento a la actividad profesional de los egresados y mecanismos que faciliten la formulación divulgación y actualización de las políticas indicadas en el literal anterior.

Que, así mismo la Resolución anterior, señala que las instituciones deberán establecer mecanismos que propendan por la oferta de programas de formación en diferentes dimensiones del desarrollo personal y profesional para la actualización de sus egresados y graduados, de acuerdo con las necesidades del entorno.

Que el proyecto educativo institucional PEI de ÚNICA, establece que el Egresado según su esfera de influencia, debe contribuir al mejoramiento de la educación tanto en ámbitos urbanos como rurales atendiendo a su llamado vocacional y a las necesidades del país, así como liderar proyectos educativos y de impacto comunitario que cumplan con el propósito de generar innovación pedagógica, educación de calidad, desarrollo incluyente y equidad social para el país.

Que mediante el acuerdo 004 de 2011 la institución aprobó las políticas generales de seguimiento a los egresados no graduados y graduados y que en el marco del plan de desarrollo institucional se hace necesario ajustar dichas políticas,

La Sala General,

ACUERDA

ARTÍCULO 1. OBJETO. Este documento tiene como objeto precisar las políticas institucionales para los egresados no graduados y graduados de los programas de pregrado y posgrado de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional de ÚNICA.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN. El alcance de esta política y sus acciones se dirigen a egresados no graduados y graduados de los programas de pregrado y posgrado únicamente. Aplica para todos los programas indistintamente de su modalidad.

ARTÍCULO 3. DEFINICIONES:

Bolsa de Empleo: Espacio pensado para ser el punto de encuentro entre los egresados y graduados de la Institución y las empresas del sector con vacantes en sus instituciones. Su principal objetivo es la colocación de los recién graduados de la IES y el acompañamiento en temas de empleabilidad y orientación socio ocupacional.

Empleabilidad: ÚNICA la define como la capacidad para vincularse al mundo del trabajo. En un sentido más amplio, se puede entender como una responsabilidad compartida entre los graduados, la IES y los empleadores en donde se construye una red de apoyo en la que la IES dota de los conocimientos y experiencias para el que graduado pueda responder a las necesidades laborales de los empleadores (Suárez Lantarón, 2016)

Egresado: Dado que es de común uso hablar de **Egresados** para referirse a los graduados de los programas académicos a los que se refiere esta política, en adelante, y salvo que se indique lo contrario, se hablará de Egresados a lo largo del documento entendiendo que se trata de personas que cursaron y culminaron satisfactoriamente programas de educación formal y obtuvieron un título.

Egresado no graduado: Es la persona que ha cursado y aprobado satisfactoriamente la totalidad del plan de estudios reglamentado para un programa académico, pero que debe acreditar los requisitos de grado para optar por el título académico. El egresado adquiere tal condición por un período máximo de (2) años, contados a partir de la terminación de asignaturas del plan de estudios.

Graduado: Persona que, previa culminación del programa académico y cumplimiento de los requisitos de ley y los exigidos por la respectiva institución de educación superior, recibe el título académico.

ARTÍCULO 4. SEGUIMIENTO. Gestión de seguimiento al Egresado no graduado. Se entiende por seguimiento al proceso de acompañamiento al egresado no graduado desde el momento en el que el termina las materias del Plan de Estudios y se encuentra en proceso de culminación, entrega y sustentación de su trabajo de grado, hasta el grado. Este proceso contempla las siguientes actividades puntuales:

- Revisión de base de datos de estudiantes que culminaron materias
- Revisión de base de datos de estudiantes que sustentaron tesis
- Socialización de plataforma institucional de egresados y plataforma de bolsa de empleo universitaria
- Generación de eventos y actividades para el egresado sobre empleabilidad, actualizaciones académica y generación de redes.
- Acompañamiento en búsqueda y colocación de empleo.
- Actualización de información (personal, profesional y académica) en dos momentos:

MOMENTO 1: Como requisito y previo al grado

MOMENTO 2: Cada 2 años en la actualización masiva de información de Egresados. Esta actividad se realizará con el apoyo de las plataformas seleccionadas por la Institución para tal fin y se realizaran en los meses de octubre a diciembre.

ARTÍCULO 5. Mecanismos de participación del egresado. Hace referencia a las actividades generadas por la Institución para involucrar a la comunidad de Egresados Graduados en la toma de decisiones Institucionales.

Los Egresados contarán con un representante ante el Consejo Superior, máximo órgano de dirección y gobierno de la Institución. La participación de los egresados en la vida

institucional y conformación de los órganos de gobierno se concibe como un derecho y no como una concesión institucional. En tal sentido, el egresado podrá elegir y ser elegido libremente y participar de forma activa en las diferentes actividades de carácter académico, administrativo, deportivo y cultural que organice la institución y los diferentes programas tal y como está contemplado en los Estatutos.

La Dirección de Egresados coordinará las elecciones de forma conjunta con la Dirección de Bienestar.

Los aportes de los egresados y graduados serán considerados para el desarrollo y dinamización de procesos académicos, de investigación y de proyección social, así como la contribución a la valoración y cualificación de la calidad institucional y de los respectivos programas.

Parágrafo. El procedimiento para las elecciones del representante de egresados está consignado en el documento correspondiente, propuesto por el Consejo Académico y sancionado por la Rectoría.

ARTÍCULO 6. ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA. Para el cumplimiento a esta política, ÚNICA cuenta con la Dirección de relacionamiento quien estará a cargo de la interacción con los egresados de ÚNICA. Es responsabilidad de dicha Dirección en coordinación con otras áreas tales como Bienestar y Educación continuada propender por una permanente interlocución con los egresados que permita entender sus necesidades e intereses a fin de consolidar vínculos de largo plazo.

ARTÍCULO 7. FORMACIÓN PARA LA VIDA. Hace referencia a las acciones que se generan desde la Institución para permitir la cualificación de sus egresados de acuerdo con las necesidades académicas, profesionales, personales y laborales que se les presentan. Se proponen las siguientes acciones sin que ello impida adelantar otras en el futuro:

- Realización de encuestas periódicas para conocer las necesidades académicas y profesionales evidencias por ellos en su ejercicio profesional.
- Proposición a las Direcciones académicas de la institución de posibles cursos y ofertas académicas de acuerdo con lo expresado por los egresados y graduados
- Otorgamiento de descuentos y beneficios en los programas de posgrado y educación continua de la Institución

- Participación libre en las actividades culturales, artísticas, deportivas y de investigación generados por la Institución y sus Aliados.
- Acceso a las publicaciones periódicas realizadas por la institución en cumplimiento del mandato misional de generar conocimiento pertinente en el campo de la educación.

ARTÍCULO 8. GESTIÓN DE LAS COMUNICACIONES CON EL EGRESADO. Se entiende por Gestión de las Comunicaciones con el Egresados a los diferentes procesos realizados por la Institución para facilitar una comunicación directa con el egresado que permita la actualización de datos, su participación en diferentes actividades y la interacción con demás actores educativos de ÚNICA.

Se contemplan las siguientes acciones para la generación de contenidos y material de divulgación a través de:

- Página web de la institución
- Espacio para egresados y Boletín Semestral
- Bolsa de Empleo Universitaria
- Mailings masivos
- Uso de redes sociales y grupos de asociación de egresados
- Mensaje de texto

ARTÍCULO 9. ESTRATEGIAS DE RELACIONAMIENTO CON LOS EGRESADOS. Las estrategias que se implementarán con nuestra comunidad de egresados serán las siguientes:

- **Asociación de egresados- ASEÚNICA:** Tiene como propósito generar una oferta de valor, de manera que la condición de egresado y miembro de la Asociación de Egresados ASEUNICA se convierta en un activo para cada uno de ellos.
- **Fortalecimiento de la Bolsa de Empleo:** Este portal de empleo es un espacio para que las instituciones y entidades puedan publicar sus ofertas laborales, y nuestros estudiantes y egresados Únicos puedan aspirar a nuevas y/o mejores oportunidades de trabajo. Los servicios que prestará la Bolsa de empleo de la Institución Universitaria Colombo Americana-Única, a los oferentes y a los demandantes son: Registro de oferentes, demandantes y vacantes, orientación ocupacional, preselección y remisión.

- **Realización de actividades:** Serán de carácter académico, social y recreativo orientadas al fortalecimiento de los vínculos entre los egresados, la creación de redes de aprendizaje y comunidades de práctica.

ARTÍCULO 10. DELEGACIÓN. Se autoriza a la Rectoría, dictar los lineamientos, protocolos, procesos y procedimientos administrativos, presupuestales y financieros, instrumentos de medición y seguimiento, y los demás que sean indispensables para dar ejecución a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 11. VIGENCIA. El presente Acuerdo de la Sala General rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los 16 días del mes de diciembre de 2021.

ORIGINAL FIRMADO

JOSÉ ALEJANDRO CORTÉS
Presidente

ORIGINAL FIRMADO

MARÍA LUCÍA CASAS PARDO
Secretaria